

Franqueo  
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al mestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACIONMINISTERIO DE EDUCACION NACIONALORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del decreto de esta fecha creando la Orden de Alfonso X,

Este Ministerio aprueba el siguiente

**REGLAMENTO**  
*de la Orden de Alfonso X el Sabio*

Artículo 1.º Los distintivos para las diferentes categorías de la Orden de Alfonso X, serán los siguientes:

El Collar constará de una serie de eslabones en esta forma: un águila explayada, esmaltada de sable y nimbada de oro, unida a su derecha con una A mayúscula de oro y coronada de lo mismo con la antigua corona de Castilla y a su izquierda con la cifra X en número romano, también de oro, repitiéndose esta composición hasta alcanzar las dimensiones del Collar, del cual penderá una insignia de forma análoga a la que se describe para la Gran Cruz.

La Gran Cruz consistirá en una joya en forma de Cruz abierta y florenzada de esmalte carmesí oscuro. En el centro llevará una medalla circular de oro, que ostentará esmaltada la efigie del Monarca titular, de medio cuerpo, con corona; en la mano derecha, un cetro, terminado por un águila explayada, y en la izquierda, un globo con una cruz y vestido de un manto cuadriculado, donde figuren en sus colores los emblemas heráldicos de León y de Castilla, tal como está representado en la iconografía contemporánea. En torno corre rá en letra gótica negra la inscripción: «Alfonso X

el Sabio, Rey de Castilla y de León». En el reverso figurará una águila explayada de color purpúreo, en actitud de mirar hacia la parte superior derecha, bañada por rayos de oro, que figuran venir de esta misma dirección. Las garras se apoyarán en un mundo del color del mar. En torno llevará, en letras negras, la leyenda «Altiora peto». Esta joya irá pendiente de una banda de seda de color carmesí oscuro, dispuestas en la forma acostumbrada, usándose, además, la placa en el costado izquierdo. La encomienda consistirá en una joya idéntica a la anterior, que se usará como placa sin banda sobre el lado izquierdo del pecho.

La Cruz sencilla consistirá en una joya de la misma forma; en tamaño menor, y que se llevará sobre el lado izquierdo del pecho pendiente de una cinta de seda de color carmesí oscuro, sujetada con un pasador de oro. La Medalla consistirá únicamente en el motivo central de la joya anteriormente descrita pendiente de una cinta del mismo color con un pasador de oro. Los Caballeros del Collar, Gran Cruz y Comendador, podrán usar habitualmente en el ojal una miniatura en esmalte con el distintivo de la Orden. Los caballeros de cualquier categoría podrán usar en la misma forma una roseta de seda carmesí oscuro, que es el color de la misma.

Artículo 2.º El número de Collares de la Orden no excederá de seis para los españoles; el de Grandes Cruces no podrá ser superior en el mismo caso a sesenta, y el de Comendadores no podrá pasar, en idéntica condición, de doscientos cincuenta.

Artículo 3.º El Collar y la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio llevará consigo el tratamiento de Excelencia, y su concesión debe-

rá hacerse siempre por acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en el *Boletín oficial* del Estado, expresando la vacante que se provee. La encomienda concede al que la posee el tratamiento de Ilustrísima y los honores del Jefe Superior de Administración. La encomienda, la Cruz y la Medalla de caballeros serán conferidas por orden ministerial.

Artículo 4.<sup>º</sup> El ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio en sus tres categorías superiores, se verificará del modo siguiente:

a) Por expediente instruido por el Ministerio de Educación Nacional, solicitando antes el informe de la Mesa del Instituto de España.

b) A propuesta de alguna de las Reales Academias o de los Claustros de las Universidades siempre previa consulta de la Mesa del Instituto de España.

Artículo 5.<sup>º</sup> En sus dos categorías inferiores la Orden de Alfonso X el Sabio podrá ser concedido por orden ministerial a petición del interesado, debidamente razonada, o a propuesta de cualquier establecimiento de enseñanza oficial o Corporación científica cuya existencia esté legalmente reconocida.

Artículo 6.<sup>º</sup> La concesión de la Orden de Alfonso X será gratuita, salvo el pago de los derechos de timbre prescritos en la vigente ley.

Artículo 7.<sup>º</sup> Todos los individuos pertenecientes a la Orden de Alfonso X el Sabio, tendrán representación personal o en corporación en todos los actos oficiales y solemnidades académicas y entrada franca en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Centros y establecimientos de Instrucción pública.

Artículo 8.<sup>º</sup> Todos los años se publicará en la Guía oficial de España, y dentro del capítulo del Ministerio de Educación Nacional, el escalafón oficial de la Orden debidamente rectificado, en que figurarán todos los caballeros con sus respectivas categorías y por orden de antigüedad, dentro de cada una de ellas, haciendo constar el año del otorgamiento de la merced a cada uno.

Artículo 9.<sup>º</sup> Por el Ministerio de Educación Nacional se expedirá el correspondiente diploma a los interesados, en el cual figurarán los emblemas de la Orden.

Los agraciados en las distintas categorías de la misma entregarán en el Negociado correspondiente una póliza de primera clase para la expedición de los títulos de Collar y Gran Cruz; una de segunda clase para los de Comendador y Cruz sencilla, y una de tercera clase para los de Medalla, las cuales quedarán adheridas al diploma después de inutilizadas, abonando en metálico la cantidad de veinticinco pesos para los títulos de Collar y Gran Cruz; veinte pesos para los de Comendador y Cruz sencilla, y diez pesos para los de Medalla.

tas para los gastos de expedición de diploma.

El plazo para obtener los expresados títulos será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación del decreto o de la orden en el *Boletín oficial* del Estado, quedando nula la concesión si se dejase transcurrir el citado plazo por el interesado sin hacer los abonos anteriormente señalados.

Artículo 10. Residencia oficial de la Orden de Alfonso X, el Sabio, será el antiguo edificio universitario de Alcalá de Henares que quedará adscrito a ella dándose a sus dependencias el destino que designe el Consejo Supremo de la Orden de acuerdo con el Ministerio, el cual realizará las gestiones necesarias.

Artículo 11. Para la representación oficial y con el fin de establecer y mantener las relaciones de la Orden con la suprema Jerarquía del Estado, habrá un Consejo Superior presidido por el Excelentísimo Sr. Ministro de Educación Nacional y compuesto del caballero nacional Collar más antiguo como Vicepresidente, y de siete Vocales más, elegidos libremente en las listas de la Orden por el Ministerio de Educación Nacional, y de los cuales, dos por lo menos, han de ostentar la Gran Cruz. El más moderno de los Vocales ejercerá la función de Secretario.

Artículo 12. Serán funciones específicas del Consejo:

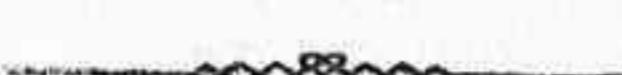
a) Velar por el prestigio y decoro de la Orden.  
b) Constituirse en Consejo de honor para proponer al Gobierno la expulsión de alguno de sus miembros, que por su actuación en contra de los principios que sustenta el nuevo Estado español o por desprecio social se haya hecho indigno de ostentar sus insignias.

c) Integrar el Patronato del antiguo edificio universitario de Alcalá de Henares, que ha de ser destinado a alguna finalidad que tienda a la exaltación de la cultura española.

Artículo 13.<sup>º</sup> La totalidad de los caballeros de la Orden de Alfonso X el Sabio, en sus distintas categorías, constituirá la Asamblea de la misma, la cual se reunirá siempre que el Consejo Superior lo estime necesario para notificarla solemnemente algún acuerdo o con cualquier otro motivo en el salón de actos de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 11 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. del E. del día 19.)



# DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

RELACION de los saltos de agua radicantes en esta provincia, sujetos al impuesto de 2'50 pesetas por caballo de vapor, con arreglo a la Ordenanza aprobada en sesión de 27 de Diciembre de 1937 por dicha Corporación para la exacción de aquél, debiendo ingresar los dueños de los expresa dos saltos en la Depositaria provincial, el importe de las anualidades de 1938 y 1939 en el preciso término de un mes, si han de evitarse los apresos que dispone el vigente Estatuto de recaudación.

Número de orden... Número en la relación de las Divisiones...	Nombre de los dueños o Sociedades	Término municipal	Río o arroyo que la produce o donde se deriva la toma	CARACTERISTICAS DEL SALTO			CUOTAS		Total a ingresar
				Volumen de agua utilizado	Salto utilizado	Caballos	Año 1938	Año 1939	
				Litros por segundo	Metros		Pesetas	Pesetas	
<i>División del Duero</i>									
1	Sociedad de la Sierra.....	Molinos de Duero.....	Duero.....	400	3	12	30	30	60
2	Eusebio Vera de Nicolás .....	Salduero.....	Idem .....	700	3	21	52 50	52 50	105
3	Hs. de Prudencio Martín Ransanz .....	Cubo de la Solana.....	Idem .....	1300	1 70	22 10	55 25	55 25	110 50
4	Vda. de D. Angel Arpon.....	Borjabad.....	Idem .....	3200	2 50	80	200	200	400
5	Carlos Alonso de Martirena Torrubia.....	Almazán.....	Idem .....	4000	2 30	92	230	230	460
6	Benito Muñoz Ortega .....	Viana .....	Idem .....	2000	3 75	75	187 50	187 50	375
7	Juan Antonio Lopez Romera.....	Almazán.....	Idem .....	4500	2 50	112 50	281 25	281 25	562 50
8	Aurelio Gonza'ez de Gregorio.....	Hinojosa de la Sierra.....	Idem .....	500	2 10	10 50	26 25	26 25	52 50
9	Vicente Alvarez García.....	Soria .....	Idem .....	»	1 60	25	62 50	62 50	125
10	Hijos de Vicen.....	Idem .....	Idem .....	2700	2 70	72 90	182 25	182 25	364 50
11	Jerónimo Gomez Molinero.....	Alcozar.....	Idem .....	800	3	24	60	60	120
12	Pedro Martín Rubio .....	Duruelo.....	Idem .....	80	6	4 80	12	12	24
13	Lucas Garcia y otros .....	Idem .....	Idem .....	80	5	4	10	10	20
14	Pedro Simón y otros .....	Idem .....	Idem .....	80	5	4	10	10	20
15	Mariano Martin .....	Idem .....	Idem .....	250	4 50	11 25	28 12	28 12	56 24
16	Eleuterio García y otros .....	Idem .....	Idem .....	80	5	4	10	10	20
17	Matias Iglesias Jimenez.....	Pedrajas.....	Idem .....	1800	2	36	90	90	180
18	Juan Gomez Gonzalez.....	Garray.....	Idem .....	2500	1 80	45	112 50	112 50	225
19	Rosa Arranz Oñate .....	Molinos de Duero.....	Idem .....	820	3	24 60	61 50	61 50	123
20	Juan Izquierdo Caballero .....	Cubo de la Solana.....	Idem .....	80	7	5 60	14	14	28
21	Jesus Llorente Ruiz .....	El Royo .....	Idem .....	2500	2 80	70	175	175	350
22	José Ramirez Ramos.....	S. Esteban de Gormaz .....	Idem .....	4000	2 10	84	210	210	420
23	Eléctrica de Soria S. A.....	Soria .....	Idem .....	4500	1 85	83 25	208 12	208 12	416 24
24	Electra de Burgos S. A.....	Los Rábanos .....	Idem .....	4500	3	200	500	500	1000
25	Angel Herrero Olalla .....	Duruelo .....	Idem .....	250	4	10	25	25	50
26	Sociedad Adelanto .....	Covaleda .....	Idem .....	600	2 30	13 80	34 50	34 50	69
27	Leocadio Suarez Gonzalez .....	Gormaz .....	Idem .....	4000	2 60	104	260	260	520
28	Juan Manuel Abad Carretero .....	Vinuesa .....	Revinuesa .....	200	2	4	10	10	20
29	Benito Rojo Ramos y otros .....	Idem .....	Idem .....	200	3	6	15	15	30
30	Gregorio Sanz .....	Idem .....	Idem .....	400	3 50	14	35	35	70
31	El Ayuntamiento .....	Idem .....	Idem .....	200	4	8	20	20	40
32	Mariano Calonge y otros .....	Idem .....	Idem .....	100	2	2	5	5	10
33	Pedro Larrubia y otros .....	Idem .....	Idem .....	200	2 50	5	12 50	12 50	25
34	Juan Manuel Torroba y otros .....	Idem .....	Idem .....	200	2 50	5	12 50	12 50	25
35	Pedro Delgado Dominguez .....	Rebollar .....	Razón .....	40	3 50	1 40	3 50	3 50	7
36	Francisco Gonzalez Conde .....	Sotillo del Rincón .....	Idem .....	300	5	15	37 50	37 50	75
37	Antonino Almazan .....	Chavaler .....	Tera .....	275	2 30	6 32	15 80	15 80	31 60
38	Vda. de S. Llorente y Eduardo Peña .....	Tardesillas .....	Idem .....	235	2 30	5 40	13 50	13 50	27
39	Luciano la Orden .....	Idem .....	Idem .....	250	1 30	3 25	8 12	8 12	16 24
40	Herederos de Camilo Lopez .....	Almarza .....	Idem .....	450	3	13 50	33 75	33 75	67 50
41	Victor Gonzalez Bartolomé .....	Tera .....	Idem .....	300	4	12	30	30	60
42	Vicente Almarza Jimenez .....	Almarza .....	Idem .....	300	4	12	30	30	60
43	Angel Cerdova Soria .....	Idem .....	Idem .....	300	3 70	11 10	27 75	27 75	55 50
44	Vizconde de Eza .....	Garay .....	Merdancho .....	260	6 69	17 39	43 47	43 47	86 94
45	Epifanio Ridruejo Barrero .....	Soria .....	Golmayo .....	250	1 50	3 75	9 37	9 37	18 74
46	Juan Izquierdo Caballero .....	Cubo de la Solana .....	Valverde .....	1300	7	91	227 50	227 50	455
47	Tomás Mingueza .....	Coscurita .....	Morón .....	200	4 50	9	22 50	22 50	45
48	Gerardo Martinez de Azagra .....	Osonilla .....	Izana .....	135	6	8	20	20	40
49	Aurelio González de Gregorio .....	Matamala de Almazán .....	Idem .....	300	6 50	19	47 50	47 50	95
50	El pueblo de Matamala .....	Matute .....	Idem .....	80	4 50	3 60	9	9	18
51	Sociedad vecinos de .....	Tardelcuende .....	Idem .....	300	3 50	10 50	26 25	26 25	52 50
52	Vda. de D. Leoncio G. de Gregorio .....	Quintana Redonda .....	Idem .....	360	6 80	24 48	61 20	61 20	122 40
53	Pedro Galán Alvarez .....	Torralba del Burgo .....	Abión .....	150	3	4 50	11 25	11 25	22 50
54	Silverio Arranz Muñoz .....	Osma .....	Idem .....	900	4	36	90	90	180
55	Sociedad Electro Harinera de Rioseco .....	Mercadería .....	Idem .....	350	4 50	15 75	39 37	39 37	78 74
56	Pedro Galán Alvarez .....	Torralba del Burgo .....	Idem .....	250	7 62	19 05	47 62	47 62	95 24
57	Eustaquio Garcia Sanz y varios vecinos .....	Torreblacos .....	Idem .....	200	5	10	25	25	50
58	Policarpo Molinero .....	Valdenarros .....	Idem .....	535	2 80	14 98	37 45	37 45	74 90
59	Angeles Ortiz, Vda. de D. Domingo Muñoz .....	San Leonardo .....	Lobos .....	250	5	12 50	31 25	31 25	62 50
60	Ecequiel Juarro y otros .....	Ucero .....	Ucero .....	450	2 80	12 60	31 50	31 50	63
61	Hs. de D. Pablo Lagüera .....	Osma .....	Idem .....	4000	2 92	116 80	292	292	584
62	Valentin Poza Romero, Presidente Sociedad Molino .....	Sotos del Burgo .....	Idem .....	600	3	18	45	45	90
63	Sociedad vecinos de Valdeluviel .....	Valdelubiel .....	Idem .....	500	3 50	17 50	43 75	43 75	87 50
64	Angel Aylagas Gonzalo .....	Valdemaluque .....	Idem .....	300	3	9	22 50	22 50	45
65	Pedro Contreras Martin .....	Idem .....	Idem .....	200	2 50	5	12 50	12 50	25
66	Sociedad de vecinos de .....	Valdelubiel .....	Idem .....	500	3 50	17 50	43 75	43 75	87 50
67	Juan Esteban y Joaquin Diez .....	Barcebalejo .....	Idem .....	80	2	1 60	4	4	8

Número de orden... Número en la relación de las Divisiones ...	Nombre de los dueños o Sociedades	Término municipal	Río o arroyo que la produce o donde se deriva la toma	CARACTERÍSTICAS DEL SALTO			CUOTAS		Total a ingresar — Pesetas	
				Velocidad Litros por segundo	Salto utilizado — Metros	Caballitos — —	Año 1938	Año 1939		
							— pesetas	— pesetas		
68	93	Victorino Marqués Gonzalez.....	Barcebalejo.....	Ucero.....	500	12	60	150	150	300
69	94	Dolores Escribano.....	Ucero.....	Idem.....	300	3	9	22 50	22 50	45
70	96	El Ayuntamiento de.....	Osma.....	Idem.....	280	3	8 40	21	21	42
71	97	Nicasio Ransanz Ruiz.....	Burgo de Osma.....	Idem.....	750	3	22 50	56 25	56 25	112 50
72	101	Pedro Golvano Lucas.....	San Leonardo.....	Idem.....	250	4	10	25	25	50
73	102	Santiago Cayuela Barrena.....	Lumías.....	Talegones.....	120	6	7 20	18	18	36
74	105	Eusebia Antón Arriba y sus hijos.....	Idem.....	Idem.....	100	3 80	3 80	9 50	9 50	19
75	106	Celso del Olmo Martinez.....	Arenillas.....	Idem.....	112	18	20 16	50 40	50 40	100 80
76	107	Gregorio Ransanz y sus hijos.....	Lumías.....	Idem.....	75	2	1 50	3 75	3 75	7 50
77	108	Juan Arriba Cayuela.....	Idem.....	Idem.....	80	2	1 60	4	4	8
78	109	Angela Meruelo.....	Retortillo.....	Idem.....	115	12	13 80	34 50	34 50	69
79	110	Justo y Lucio Castro Bernardo.....	Idem.....	Idem.....	115	3	3 45	8 62	8 52	17 24
80	111	Marcelino Campoamor.....	Riba de Escalote.....	Escalote.....	400	6	24	60	60	120
81	112	Saturnino Lopez Carreño.....	Berlanga de Duero.....	Idem.....	300	2 80	8 40	21	21	42
82	114	Valentin Sanz Muñoz.....	Riba de Escalote .....	Idem.....	400	2 60	10 40	26	26	52
83	116	Román Anton Barrena .....	Berlanga de Duero .....	Idem.....	150	3	4 50	11 25	11 25	22 50
84	117	Manuel M.ª Delgado Hergueta.....	Idem.....	Idem.....	200	3	6	15	15	30
85	122	Manuel Badorrej Gomez.....	Bayubas de Abajo.....	Idem.....	475	3	14 25	35 62	35 62	71 24
86	123	Hs. de Clemente Herrero.....	Langa .....	A. Valdanzo.....	»	5	5	12 50	12 50	25
87	124	Juana Gil .....	Idem .....	Idem .....	»	4	6	15	15	30
88	125	Agustin Pablo y otros.....	Valdanzuelo.....	Idem .....	»	3	5	12 50	12 50	25
89	126	Vicente Cristobal y otros.....	Valdanzo.....	Idem .....	»	3	5	12 50	12 50	25
90	127	Marcos Peñalba y otros.....	Idem.....	Idem .....	»	5	5	12 50	12 50	25
91	128	Sociedad de vecinos.....	Bayubas de Abajo.....	Bayubas .....	75	4	3	7 50	7 50	15
92	129	Ayuntamiento de.....	Idem .....	Idem .....	40	1 50	0 60	1 50	1 50	3
93	131	Común de vecinos.....	Bayubas de Arriba.....	Idem .....	78	7	5 46	13 65	13 65	27 30
94	133	Benita y Engracia Marina Fernández.....	Talveila.....	A. Cantón y Vallejo.....	75	3	2 25	5 62	5 62	11 24
95	134	Hs. de Gregorio Andrés y Atanasio Rubio y Pablo Cabréjas.....	Idem .....	Idem .....	78	6	4 68	11 70	11 70	23 40
96	135	Félix Herrero Herrero.....	Idem .....	Idem .....	72	1 70	1 22	3 06	3 06	6 12
97	136	Jorge Alvarez Lasayas.....	Andaluz .....	Fuentepinilla.....	100	3 50	3 50	8 75	8 75	17 50
98	138	Ayuntamiento y vecinos.....	Muriel Viejo.....	A. Muriel.....	»	4	6	15	15	30
99	139	Eusebio Ruperez López.....	Abióncillo.....	Idem .....	80	3	2 40	6	6	12
100	140	León Hernando García.....	Tarancueña.....	Castro.....	60	8	4 80	12	12	24
101	141	Mariano Palomar.....	Idem .....	Idem y Losana.....	60	6	3 60	9	9	18
102	142	Victoriano Ayuso Ayuso.....	San Leonardo.....	Sierra Canaleja.....	200	3 70	7 40	18 50	18 50	37
103	143	Vda. de Felipe Muñoz.....	Idem .....	A. Ojuelo.....	250	5	12 50	31 25	31 25	62 50
104	144	Bartolomé Marco y otros.....	Idem .....	Idem .....	250	3 50	8 75	21 87	21 87	43 74
105	146	Benigno Andrés León.....	Navaleno.....	Varios.....	250	6	15	37 50	37 50	75
106	147	Silverio Pérez, de Navaleno y otros de San Leonardo.....	Idem .....	Cruz de Piedra.....	200	5 50	11	27 50	27 50	55
107	148	Rufino y Toribio Gómez.....	Talveila.....	Aguas término Talveila.	74	6	4 44	11 10	11 10	22 20
108	149	Los mismos.....	Idem .....	Idem .....	74	3	2 22	5 55	5 55	11 10
109	150	Hs. de José Peña, de Domingo Gañán y otros.....	Idem .....	A. Fuentecilla.....	72	6	4 32	10 80	10 80	21 60
110	152	Alejandro Ruperez.....	San Leonardo.....	Casarejos .....	200	3 75	7 50	18 75	18 75	37 50
111	153	Venancio Bocigas Gil.....	Ines.....	A. Madre.....	12	9	1 08	2 70	2 70	5 40
112	156	La Junta Administrativa.....	Fuentelarbol.....	»	75	5 30	4	10	10	20
113	157	Ciriaco Salas Esteban.....	Calatañazor.....	»	40	4	1 60	4	4	8
114	158	Tomás Ucero y Liborio Vinuesa.....	Aldehuella .....	»	40	4	1 60	4	4	8
115	159	Basilia de la Morena Vicario.....	Rejas de San Esteban.....	Villávaro.....	96 50	4	3 86	9 65	9 65	19 30
116	160	Agustina Cerrada.....	Villávaro.....	Berzosa.....	30	3 60	1 08	2 70	2 70	5 40
117	161	Juana Pérez Martínez.....	Villares.....	Rubia.....	80	4 50	3 60	9	9	18
118	162	Mariano Ruperez y otros.....	Piquera.....	Pedro.....	260	4	10 40	26	26	52
119	163	Florentino Hernando y otros.....	Soto de San Esteban.....	Idem .....	822	3 50	28 77	71 92	71 92	143 84
120	165	Julián Nuez de Pedro.....	Peñalba de San Este- ban.....	Idem .....	900	3 30	29 70	74 25	74 25	148 50
121	166	Feliciano Laja.....	Cuevas de Ayllón.....	Idem .....	250	4	10	25	25	50
122	167	Celestino Redondo García.....	La Cuenca.....	Serezuela.....	10	3	0 30	0 75	0 75	1 50
123	168	Saturnino Sanz Gonzalo.....	Berzosa.....	Rejas.....	35	2	0 70	1 75	1 75	3 50
124	170	Emilio Berzosa.....	Navaleno.....	Sierra Bajera y Navaldril- lo.....	150	3	4 50	11 25	11 25	22 50
125	171	Leonardo Alonso.....	Idem .....	Pesquera o Presón.....	40	5	2	5	5	10
126	172	Sociedad del Molino.....	Vildé.....	Aranda .....	300	2 50	7 50	18 75	18 75	37 50
127	173	Sociedad del Molino.....	Idem .....	Idem .....	300	2 50	7 50	18 75	18 75	37 50
128	175	El Ayuntamiento.....	Villabuena .....	Fuente del Ojo y Arroyo.	85	4 82	4 09	10 22	10 21	20 44
129	176	Bartolomé González Igea.....	Idem .....	Idem .....	108	3 93	4 25	10 52	10 52	21 04
130	177	Vicente y Fermín Gallardo.....	Los Rábanos.....	La Charca.....	40	9	3 60	9	9	18
131	180	Pedro Maqueda Mateo.....	Torreandaluz.....	Ojo de la Torre.....	120	6 40	7 68	19 20	19 20	38 40
132	181	Sociedad Agrícola e Industrial del Duero.....	Vildé.....	Fuentes de S. Luis.....	200	2 50	5	12 50	12 50	25
133	182	Alejandro Gonzalez y Justino de Pedro.....	Fresno de Caracena.....	Caracena.....	135	4 25	5 73	14 32	14 32	28 64
134	183	Hs. de Pedro Ransanz.....	Caracena.....	Idem .....	375	3	11 25	28 12	28 12	56 24
135	184	Sociedad Hidroeléctrica Valeránica.....	Villanueva de Gormaz	Idem .....	300	8 35	25 05	62 62	62 62	125 24
136	1									

Número de orden... de las Divisiones... de la relación	Nombre de los dueños o Sociedades	Término municipal	Río o arroyo que la produce o donde se deriva la toma	CARACTERÍSTICAS DEL SALTO			CUOTAS		Total a ingresar
				Volumen de agua utilizado Litros por segundo	Salto utilizado — Metros	Caballos	Año 1938 — Pesetas	Año 1939 — Pesetas	
<i>División del Ebro</i>									
1	1 Sociedad Eléctrica Seguntina .....	Velilla de Medina .....	Blanco .....	600	46	276	690	690	1380
2	2 S. A. Hidroeléctrica del Río Blanco .....	Idem y Somaén .....	Idem .....	650	151 50	984 75	2461 87	2461 87	4923 74
3	3 Anastasio Camacho Aguilar .....	Velilla de Medina .....	Idem .....	295	6 60	19 47	48 67	48 67	97 34
4	4 Cipriano Arbex .....	Idem .....	Idem .....	600	66	396	990	990	1980
5	5 Cipriano Arbex .....	Idem .....	Idem .....	600	66	396	990	990	1980
6	6 Manuel Morales Hernandez .....	Arcos .....	Jalón .....	800	5	40	100	100	200
7	7 Jacinto del Castillo .....	Santa María de Huerta .....	Idem .....	1000	2 50	25	67 50	67 50	135
8	8 Maria Paz y María Dolores Fernández Gonzalez .....	Idem .....	Idem .....	1056	7 50	79 20	198	198	396
9	9 Manuel Morales Hernandez .....	Arcos .....	Idem .....	800	5	40	100	100	200
10	11 Leandro Camacho Aguilar .....	Idem .....	Idem .....	480	3 80	18 24	45 60	45 60	91 20
11	12 Leandro Camacho Aguilar .....	Idem .....	Idem .....	480	4 70	22 56	56 40	56 40	112 80
12	13 Elias Gutierrez Pascual .....	Somaén .....	Idem .....	1000	7 75	77 50	193 75	193 75	387 50
13	17 Silvestre Minguez Badorre .....	Salinas de Medina .....	Iaem .....	500	7 90	39 50	98 75	98 75	197 50
14	18 Valentina Martinez Peregrina .....	Medinaceli .....	Blanco .....	300	6 50	19 50	48 75	48 75	97 50
15	19 Sociedad Electra Vozmediano .....	Vozmediano .....	Keiles .....	1800	25	450	1125	1125	2250
16	20 Sociedad Electra del Keiles .....	Idem .....	Idem .....	1296	8 76	113 52	283 80	283 80	567 60
17	21 Hs. de Gabino Hernandez .....	San Pedro Manrique .....	Linares y Barranco de S. Frutos .....	200	10	20	50	50	100
18	22 Hs. de Juan y Marcos las Heras .....	Vea .....	Linares .....	150	13	19 50	48 75	48 75	97 50
19	23 Jimenez Beltrán Ruiz y Compañía .....	Fuentelmonge .....	Nágima .....	125	6	7 50	18 75	18 75	37 50
20	24 Sociedad de Regantes del Pantano .....	Monteagudo .....	Idem .....	70	7	4 90	12 25	12 25	24 50
21	25 Hidroeléctrica del Río Blanco .....	Sagides .....	Barranco de Sagides .....	160	21 90	35 04	87 60	87 60	175 20
22	26 Tomás Arlegui .....	Aldehuela de Agreda .....	Reajos Keiles .....	50	70	35	87 50	87 50	175
Totales .....							7802 94	7802 94	15605 88

Número de orden... de la declaración	Número de los dueños o Sociedades	Término municipal	Río o arroyo que la produce o donde se deriva la toma	CARACTERÍSTICAS DEL SALTO			CUOTAS		Total a ingresar
				Volumen de agua utilizado Litros por segundo	Salto utilizado — Metros	Caballos	Año 1938 — Pesetas	Año 1939 — Pesetas	
<i>Declaraciones juradas</i>									
1	4 Antonio de Mingo Casado y otro .....	Laina .....	»	90	8	7 20	18	18	36
2	5 Eusebio Martinez Lopez .....	Idem .....	»	90	3	2 70	6 75	6 75	13 50
3	7 Amós Hernandez .....	Agreda .....	»	80	30	24	60	60	120
4	8 El mismo .....	Dévanos .....	»	80	10	8	20	20	40
5	9 Daniel Gómara .....	Bliecos .....	Nágima .....	15	8	1 20	3	3	6
6	10 Crescencio Ayuso .....	Ucero .....	Ucero .....	500	3 50	17 50	43 75	43 75	87 50
7	12 Ayuntamiento de Soria .....	Soria .....	Duero .....	2600	1 70	44 20	110 50	110 50	221
8	13 Manuel Ibarra .....	Chavaler .....	Tera .....	235	2 30	5 40	13 50	13 50	27
9	15 Silvestre Huerta .....	Aguilar de Montuenga .....	»	35	7	2 45	6 12	6 12	12 24
10	16 Tomás Pueyo .....	Montuenga .....	»	200	5	10	25	25	50
11	17 Aurelio Gómara .....	Bliecos .....	»	15	4	0 60	1 50	1 50	3
12	18 José Jimeno .....	Idem .....	»	10	5	0 50	1 25	1 25	2 50
13	19 Lino de Miguel .....	Arévalo de la Sierra .....	»	125	4	5	12 50	12 50	25
14	22 Aurelio Gonzalez de Gregorio .....	Quintana Redonda .....	Izana .....	400	2 50	10 50	26 25	26 25	52 50
15	25 N. Osacar .....	Yanguas .....	»	240	5	12	30	30	60
16	29 Anselmo Sanz Ruiz .....	Serón de Nágima .....	Nágima .....	40	6	2 40	6	6	12
17	30 Valentín Moreno Moreno .....	Idem .....	Idem .....	30	5	1 50	3 75	3 75	7 50
18	31 Felipe Francés Modrego .....	Idem .....	Idem .....	20	6	1 20	3	3	6
19	32 Vicente Alcalde Martinez .....	Idem .....	Idem .....	20	6	1 20	3	3	6
20	33 Francisco Alvarez Andres .....	Idem .....	Idem .....	22	4	0 88	2 20	2 20	4 40
21	34 Paulino Llorente Fraile .....	Velilla de los Ajos .....	»	32	5 50	1 76	4 40	4 40	8 80
22	35 Mariano del Olmo .....	Velamazán .....	»	70	10	7	17 50	17 50	35
23	36 Alcalde de Quintana Redonda .....	Quintana Redonda .....	»	4 80	8	20	20	20	40
24	38 Valeriano Valoria Hernando .....	Santa Cruz de Yan- guas .....	»	52 50	3 50	1 82	4 55	4 55	9 10
25	39 Alcalde de Vea .....	Vea .....	»	150	13	19 50	48 75	48 75	97 50
26	40 El mismo .....	Idem .....	»	100	3 60	3 60	9	9	18
27	41 Vda. de Miguel Molinero .....	Retortillo .....	»	70	11	7 70	19 25	19 25	38 50
28	42 Daniel Molinero .....	Suellacabras .....	»	65	10 75	6 98	17 45	17 45	34 90
29	43 Juan Garrido Pastor .....	San Pedro Manrique .....	»	300	6	18	45	45	90
30	45 Remigio Parmo (Arrendatario) .....	Ucero .....	»	300	2 50	7 50	18 75	18 75	37 50
31	47 Felipe Romero .....	Rollamienta .....	Razón .....	125	2	2 50	6 25	6 25	12 50
32	48 Vda. de Angel Uriel .....	Almenar .....	»	40	5	2	5	5	10
33	49 La misma .....	Idem .....	»	40	5	2	5	5	10
34	50 Ramón Martinez .....	Villar del Rio .....	»	200	3	6	15	15	30
35	51 Abdón Alonso .....	Alcubilla de las Pe- ñas .....	»	»	3	3 50	8 75	8 75	17 50
36	52 Matias Izquierdo .....	San Pedro Manrique .....	»	»	3	3 50	8 75	8 75	17 50
37	53 Ricardo Ransanz .....	Retortillo .....	»	80	2	1 60	4	4	8
38	54 Victoriano Muñoz Romero .....	Idem .....	»	50	8	4	10	10	20
39	55 Julián San Migue Barrero .....	San Pedro Manrique .....	»	200	10	20	50	50	100
40	56 Francisco Marin Jimenez .....	Idem .....	»	150	3 90	5 85	14 62	14 62	29 24
41	57 Faustino Aragón Bachiller .....	Idem .....	»	125	10	12 50	31 25	31 25	62 50
42	58 Luis Saenz .....	Idem .....	»	150	3 50	5 25	13 12	13 12	26 24
43	59 Narciso Calvo .....	Idem .....	»	150	3	4 50	11 25	21 25	22 50

Número de orden.	Número de la declaración	Nombre de los dueños o Sociedades	Término municipal	Río o arroyo que la produce o donde se deriva la toma	CARACTERÍSTICAS DEL SALTO			CUOTAS		Total a ingresar
					Volumen de agua utilizado	Salto utilizado	Caballos	Año 1938	Año 1939	
					Litros por segundo	Metros	—	Pesetas	Pesetas	
44	60	Mateo Garrido . . . . .	San Pedro Manrique . . . . .	»	150	4	6	15	15	30
45	62	Alejandro Gonzalo Ransanz . . . . .	Fresno de Caracena . . . . .	»	300	5	15	37 50	37 50	75
46	66	Pedro Oliva . . . . .	Boos . . . . .	»	90	5	4 50	11 25	11 25	22 50
47	67	Condesa de Castejón de Agreda . . . . .	Aguilera . . . . .	»	»	6	7	17 50	17 50	35
48	69	Cándido Minguez . . . . .	Idem . . . . .	»	»	7	6	15	15	30
49	74	Hidráulica Moncayo S. A. . . . .	Vozmediano . . . . .	Keiles . . . . .	2000	114	2280	5700	5700	11400
50	76	Argimiro Puertas Sanz . . . . .	Caltojar . . . . .	Escalote . . . . .	350	3 50	12 25	30 62	30 62	61 24
51	77	Común de vecinos de . . . . .	Rioseco de Soria . . . . .	»	90	4 50	4 05	10 12	10 12	20 24
52	78	Sociedad Industrial Castellana C. A. . . . .	Pedraja de S. Esteban . . . . .	Ucero . . . . .	800	4 50	34	77	77	154
53	79	La misma . . . . .	Vildé . . . . .	Duero . . . . .	100	2 50	3	7 50	7 50	15
54	80	Hs. de D. Vicente Fuenmayor . . . . .	Caltojar . . . . .	Escalote . . . . .	350	4	14	35	35	70
55	81	Prudencio Gárate Castro . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	350	2 20	11 20	28	28	56
56	82	Julián Susierra Ransanz . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	350	3	10 50	26 25	26 25	52 50
Totales . . . . .								6794 45	6794 45	13588 90

Y por acuerdo de la Comisión gestora se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, a los que los Sres. Alcalde de los respectivos pueblos deben dar a conocer esta relación en la parte que aquellos afecta, con el fin de que verifiquen el ingreso de las cantidades correspondientes dentro del plazo que anteriormente se señala.

Soria 3 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho Molina.

MINISTERIO DE CULTURA

## ADMINISTRACION CENTRAL

## SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Circular*

El artículo 116 de la vigente ley Municipal, de 31 de Octubre de 1935, dispone que los Ayuntamientos mayores de 8.000 residentes o cabezas de partido estarán obligados a elevar, dentro del segundo trimestre de cada año, una Memoria al Ministerio de la Gobernación, sobre la forma en que desarrollan y tienen organizados sus servicios.

En el cumplimiento de dicha obligación habrán de tenerse en cuenta las siguientes preventivas:

1.<sup>a</sup> La Memoria habrá de redactarse con sujeción al siguiente guión.

1) Organización y funcionamiento de las oficinas municipales, plantilla del personal.

2) Servicios de vigilancia y seguridad, guardia municipal, socorro de incendios y salvamento.

3) Alumbrado.

4) Aguas potables y residuarias.

5) Limpieza de la vía pública.

6) Laboratorio, desinfección.

7) Inspección sanitaria.

8) Higiene pecuaria.

9) Cementerios.

10) Auxilios médico-farmacéuticos.

11) Instituciones benéficas municipales.

12) Casas baratas.

13) Instrucción pública e instituciones culturales.

14) Obras públicas municipales.

15) Montes.

16) Abastos.

17) Mataderos.

18) Mercados.

19) Transportes.

20) Percepción de ingresos: recaudación, administración, investigación e inspección.

21) Servicios varios.

2.<sup>a</sup> En donde existan servicios municipalizados, sin perjuicio de mencionarlos en el epígrafe correspondiente, según su materia, deberá hacerse una referencia separada de esta modalidad de prestación del servicio.

3.<sup>a</sup> Las Memorias deberán estar redactadas con la mayor concisión posible, prescindiendo de comentarios o consideraciones ajenas al propósito que se persigue, que es el de que el Centro tenga una exacta documentación de la vida local. Por consiguiente, deberán exponerse datos concretos y precisos.

4.<sup>a</sup> Al comienzo de la Memoria se harán constar los datos fundamentales del término municipal, a saber: extensión superficial, población, importe del presupuesto anual, riqueza imponible de rústica, urbana y pecuaria, total de cuotas de contribución industrial que satisface, grado de importancia de las explotaciones fabriles y mineras, o si las hubiere, característica agrícola predominante (secano, regadio), grado de división o concentración de la propiedad y consiguientes efectos en el número de jornaleros, existencia dentro del término de núcleos de población dispersos, constituidos o no como entidades locales menores (parroquias, anejos, etc.), otras circunstancias que se consideren características fundamentales del término.

5.<sup>a</sup> Si se trata de términos municipales en los que la guerra haya repercutido sensiblemente, expresarán, con respecto a cada servicio, los efectos ocasionados por ella y los remedios que se estimen aplicables.

6.<sup>a</sup> Como apéndice de la Memoria deberá figurar el estudio, con alguna mayor extensión, de la organización, funcionamiento y posible mejora de un servicio en particular. Para el año presente este estudio deberá referirse al servicio de aguas potables y residuarias.

En los Ayuntamientos obligados a presentar la Memoria en los que no existan tales servicios, el estudio se contraerá a la posibilidad de establecerlos.

7.<sup>a</sup> Las Memorias deberán estar escritas en papel tamaño folio, aproximadamente 32 y 1/2 cm. por 22. Deberán elevarse a este Centro por mediación de los Gobiernos civiles, en donde serán presentadas antes del día primero de Julio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial o mayores de 8.000 residentes para su debido cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 18 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente.—Sres Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general civil de Marruecos.

(B. O. del E. del día 19.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE SORIA*Circular*

En cumplimiento de órdenes urgentes del Servicio Nacional de Emigración del Ministerio de Organización y Acción Sindical, vengo en disponer:

Primero. Todas las industrias dedicadas a la fabricación de material y utillaje de guerra de esta provincia, a las que hacen referencia el decreto y la orden de la Vicepresidencia del Gobierno fechas 1.<sup>º</sup> y 3 del mes en curso, respectivamente, remitirán en el término improrrogable de cinco días al Sr. Jefe de la Oficina local de Colocación de la cabeza de partido judicial en que radiquen, escrito suscrito por el empresario y comprensivo de los siguientes datos:

- 1.<sup>º</sup> Nombre o razón social de la Empresa.
- 2.<sup>º</sup> Población donde radica.
- 3.<sup>º</sup> Actividades productoras normales anteriores al 18 de Julio de 1936.
- 4.<sup>º</sup> Actividades productoras que ha tenido durante la guerra.
- 5.<sup>º</sup> Actividades productoras normales a que piensa dedicarse al término de los programas de material de guerra que tenga pendientes de entrega.
- 6.<sup>º</sup> Número exacto o aproximado de obreros que ocupaba en 18 de Julio de 1936 clasificados por oficios.
- 7.<sup>º</sup> Número exacto o aproximado de obreros clasificados por oficios y sexos que ha venido ocupando durante la guerra.
- 8.<sup>º</sup> Número exacto o aproximado de obreros, clasificados por oficios y sexos que puedan quedar al servicio de la empresa una vez sean sus actividades civiles normales y cese totalmente en la fabricación de material de guerra.
- 9.<sup>º</sup> Número exacto o aproximado de obreros, clasificados por oficios y sexos, que tendrán que ser despedidos como consecuencia de la vuelta a la normalidad de las empresas; y
- 10.<sup>º</sup> Fecha y firma del propietario o encargado.

Segundo. Los Jefes de las Oficinas locales de Colocación, cuidarán de recoger los datos que sobre este particular se les remitan y en el plazo de tres días siguientes a la terminación de los cinco anteriormente señalados, elevarán a esta Delegación provincial de Trabajo una relación de las industrias que se interesan, conteniendo todos los datos antedichos que les hubieren remitido, o en su caso, oficio comunicando no haberse recibido dato alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 18 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, P. A., Benito del Riego.

849

## Ayuntamientos

### NAVALENO

836

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de resinación de 101.552 pinos del Monte núm. 84 del Catálogo y de la propiedad de este pueblo, y cumpliendo lo acordado por esta Corporación municipal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de las Instrucciones de Montes para la adaptación de éstos al Estatuto municipal, se anuncia segunda subasta, subsistiendo para la misma el pliego de condiciones y normas establecidas en los anuncios insertos en los *Boletines oficiales* del Estado números 161 y 73, de fechas 8 de Diciembre de 1938 y 14 de Marzo próximo pasado, respectivamente y en los de la provincia números 284 y 65, de 12 de Diciembre último y 18 de Marzo del año actual, sin más modificaciones que las siguientes:

a) La subasta se celebrará el día siguiente después de los diez días hábiles, transcurridos al siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, así como los pliegos se admiten hasta la víspera de estos diez días.

Navaleno 13 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Benigno Andrés.

(Publicado en el *Boletín oficial* del Estado del día 19.)

107.—Derechos de inserción 13 pesetas.

### ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1940, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de haciendas forasteras, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.<sup>º</sup> al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

### Pueblos que se citan

Puebla de Eca.

Magaña

Mezquettills.

Torreblacos.

La Mallona.

San Andrés de San Pedro.

Chércoles.

Caltajar.

Arancón.

Marazovel.

SORIA.—Imprenta provincial.